



**Destinatario:** TRANSPORTES INSULAR LA  
PALMA SOCIEDAD  
COOPERATIVA

**Dirección:** AVDA INDIANOS (LOS), 14  
02  
38700 SANTA CRUZ DE LA  
PALMA

**Núm. notificación:** SANTA CRUZ DE TENERIFE  
CA/00000110/0001/000036094

### NOTIFICACIÓN

Por medio del presente escrito le comunico que el/la Sr./Sra. Consejero/a ha dictado la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN 2021/6311 de fecha 28/07/2021**

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

### ANTECEDENTES

**I:** Visto que el operador de transporte, Transportes Insular La Palma, S. Coop. NIF nº F-38016671, es titular de la concesión nº V-019-2365/40; V-018/1863/40 y concesión Sur de la Isla de La Palma, de Servicio Público de Transporte Regular de Viajeros por Carretera.

**II:** Visto que el Cabildo Insular de La Palma en Sesión Extraordinaria y Urgente del Consejo de Gobierno, celebrada el día 5 de diciembre de 2018, adoptó el acuerdo relativo a la modificación del régimen concesional y tarifario de la concesión del servicio público de transporte regular interurbano de viajeros, en el que se contempla dentro del apartado 3.4 "Formula de financiación de los servicios", la realización durante la segunda quincena del mes de julio de cada año de una liquidación parcial y a cuenta de los resultados del ejercicio en curso.

**III:** Atendiendo a que la empresa concesionaria, Ttes. Insular La Palma S.COOP, ha presentado el 21 de julio del presente ejercicio, numero de registro, 2021024965, solicitud de liquidación parcial del déficit de explotación de la concesión del ejercicio 2021, aportando avance del resultado parcial de la actividad concesional correspondiente a los seis primeros meses de 2021, posibilidad recogida en el acuerdo de modificación del régimen concesional, apartado 3.4 Formula de financiación de los servicios, del siguiente tenor: "*Durante la segunda quincena del mes de julio de cada año se llevará a cabo una liquidación parcial y a cuenta de los resultados del ejercicio en curso...*".

Teniendo en cuenta que tras la declaración de pandemia de Covid-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud, las medidas restrictivas adoptadas en el uso del transporte regular,... han producido una importante disminución en los ingresos del operador de transportes, es necesario desde esta Administración, titular del servicio público, solventar esta situación de iliquidez del concesionario para el buen funcionamiento del servicio, considerando lo previsto en el apartado 3.4 del acuerdo de modificación concesional anteriormente mencionado.

**IV:** Comprobado que existe crédito adecuado y suficiente en el estado de gastos del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio 2021, en la aplicación presupuestaria **441.472.07 “Subvención Transporte Regular. Transportes Insular la Palma S.Coop.”, (AD con nº de operación 12021000011915/ Línea 5), del vigente Presupuesto General de la Corporación de 2021**, consistente en una subvención nominativa a favor del concesionario de transporte regular de viajeros para compensar el déficit del operador correspondiente al ejercicio 2021, por un importe total de 350.000,00€.

La liquidación semestral presentada por el concesionario, con un resultado negativo por importe de 741.008,21 euros, resulta de la aplicación de la fórmula recogida en el acuerdo de modificación concesional, apartado 3.4 “Fórmula de financiación de los servicios”.

La liquidación semestral realizada en el servicio de transportes arroja un resultado negativo por importe de 637.881,97 euros.

A este respecto, señalar que en la fórmula se recogen los costes del servicio, resultado de la aplicación del coste/ kilómetro para el ejercicio 2021, por importe de 1,697 euros, aprobado provisionalmente en la comisión de seguimiento celebrada el 25 de enero de 2021.

Se trata de un coste/ kilómetro provisional, y como ya ocurrió en el ejercicio 2020, sujeto a modificaciones. Pues en el 2020, se aprobó provisionalmente en la comisión de seguimiento de fecha 18 de noviembre de 2019, el coste/ kilómetro a 1,713 euros, finalizando el ejercicio 2020 con un coste/ kilómetro de 1,619 euros.

Puede ocurrir algo similar en el ejercicio 2021, el coste/kilómetro provisional puede sufrir variaciones a lo largo del ejercicio.

Por lo que se ha elaborado un análisis comparativo de la liquidación semestral resultante aplicando el coste kilómetro a 1,619 euros, siendo el resultado un déficit por 616.128,78 euros.

Se propone la concesión de una subvención menor a la solicitada por el concesionario, que asciende a la cantidad de 741.008,21€ e inferior a la que resulta en el servicio de transportes del Cabildo Insular de La Palma, 637.881,97 euros, pues se tratan de resultados provisionales, pendientes de la liquidación definitiva del ejercicio.

**V:** Visto que se ha incorporado al expediente, la solicitud de abono anticipado a cuenta del déficit de 2021 correspondiente a los seis primeros meses de este ejercicio, los justificantes de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, certificado de no tener deudas pendientes con esta Corporación y declaración responsable suscrita por el representante legal de la empresa concesionaria en cuanto a que no se concurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## FUNDAMENTOS

En aplicación de lo estipulado en el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado en Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 5 de diciembre de 2018, relativo a la modificación del régimen concesional y tarifario de la concesión del servicio público de transporte regular interurbano de viajeros y el acuerdo del mismo órgano, adoptado en Sesión Ordinaria

Página 2 de 4

celebrada el día 3 de abril de 2020, por el que se delegan las competencias en materia de contratación a favor del Sr. Consejero Insular del Área de Hacienda, Recursos Humanos, Aguas, Transporte, Industria y Energía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, donde se establece que “2. *Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*” Así como lo expuesto en los artículos 19 y 20 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación y el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, resultando las condiciones y compromisos aplicables a la gestión de la subvención de referencia las recogidas en la modificación del régimen concesional y las descritas en la parte resolutive.

De conformidad con lo dispuesto en la Base 20 de Ejecución del vigente Presupuesto de la Corporación, así como lo recogido en el art. 34.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en virtud del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Base 27.1 de Ejecución del mencionado presupuesto.

En uso de las atribuciones delegadas y el artículo 21.2 e) del vigente Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular, en consonancia con el Decreto de la Presidencia, registrado con el nº 2019/5005, del día 2 de agosto de 2019, de designación del Miembro Corporativo titular del Área de Hacienda, Recursos Humanos, Aguas, Transporte, Industria y Energía.

Considerando la propuesta emitida por el Servicio de Transportes de este Cabildo,  
**RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Conceder una subvención nominativa a favor de **TRANSPORTES INSULAR LA PALMA S.COOP, NIF nº F-38016671**, en concepto de **pago a cuenta para compensar el déficit de explotación de la actividad de transporte regular de viajeros por carretera del ejercicio 2021**, conforme al avance de liquidación comprensivo de los datos del primer semestre de dicho ejercicio, ascendiendo el importe a abonar a la cuantía de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (350.000,00 €)**.

**SEGUNDO.-** La gestión de la subvención se efectuará, para lo no previsto en el acuerdo de modificación concesional recogido como fundamento primero, con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) **NORMATIVA APLICABLE:** Ley 38/2003 General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones de este Cabildo, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación.
- b) **OBJETO O FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:** La finalidad de esta subvención es la compensación, con el carácter de pago a cuenta del déficit de explotación de la actividad de transporte regular de viajeros correspondiente al ejercicio 2021, a la empresa concesionaria del servicio público regular de viajeros.
- c) **JUSTIFICACION POSTERIOR:** La empresa, Transportes Insular la Palma S. Coop, con arreglo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 3 de noviembre, y el acuerdo de modificación concesional está obligada a la presentación de las cuentas anuales, en los plazos legalmente previstos, acompañadas del correspondiente informe de auditor

Página 3 de 4

independiente, así como someterse al resultado de la revisión que de las de las mismas realice el Servicio de Transportes del Cabildo Insular de La Palma y, todo ello, sin perjuicio de las actuaciones de control permanente a realizar por el órgano de control interno de esta Administración.

- d) COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, la concesión de esta subvención es compatible con otras subvenciones para la misma finalidad, concedidas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no supere el coste de prestación de los correspondientes servicios.
- e) FORMA DE PAGO: El pago se realizada una vez sea notificada la presente resolución.
- f) INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO: Se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas si de la liquidación del coste del servicio público del ejercicio correspondiente se derivase esta consecuencia. Asimismo procederá dicho reintegro en los supuestos de incumplimiento total o parcial del objeto, actividad o proyecto que fundamentó la concesión de la subvención, conforme a las previsiones contenidas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.
- g) GARANTIA: Se exime de la presentación de garantía (artículo 45 y siguientes del Real Decreto 887/2006 Reglamento General de Subvenciones) en cuanto la prestación del servicio público regular de viajeros se ha estado realizando en las condiciones recogidas en el documento contractual, no estando previsto en el mismo la exigencia de garantía.

**TERCERO.-** Reconocer y liquidar la obligación a favor de la empresa **TRANSPORTES INSULAR LA PALMA, S. COOP. NIF nº F-38016671**, por importe de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (350.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **441.472.07 “Subvención Transporte Regular. Transportes Insular la Palma S.Coop.”, (AD con nº de operación 12021000011915/ Línea 5), del vigente Presupuesto General de la Corporación de 2021**, por el concepto de abono a cuenta de la subvención a la explotación mencionada en el apartado primero que antecede.

De la presente resolución se dará cuenta a la Intervención de Fondos y al concesionario de transporte regular de viajeros en la Isla de La Palma, Transportes Insular la Palma S. Coop.”

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con el artículo 100 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 30.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.